



ACTA

CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE:

D. ÓSCAR FERNÁNDEZ GAMONAL

SRES. CONCEJALES:

Dña. VANESA AJENJO ÁLVAREZ

D. EDUARDO VILLAVERTDE TORRECILLA

Dña. ALICIA RESINO LÓPEZ

Dña. ANA BELÉN GALÁN DEL OLMO

D. FELICIANO DIAZ FERNANDEZ

CONCEJALES QUE HAN EXCUSADO SU ASISTENCIA:

D. ERNESTO VICENTE ÁLVAREZ ÁLVAREZ

CONCEJALES QUE HAN FALTADO SIN EXCUSA:

NINGUNO.

En Villar del Pedroso (Cáceres), siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde Presidente D. ÓSCAR FERNÁNDEZ GAMONAL y actuó como Secretario el que lo es de la Corporación D. JUAN LUIS RAFAEL LUENGO SORIA.

Por parte de la Presidencia, se declaró abierto el acto, pasándose sin más trámite a tratar y debatir los asuntos referentes a esta sesión, siguiendo el orden del día, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- No se formula observación alguna por los presentes, por lo que se procede a la aprobación, por unanimidad, del acta de la sesión anterior, celebrada el día 5 de julio de 2019, en los términos de la minuta presentada por la secretaría municipal.

2.- COMPROMISOS MUNICIPALES OBRA 2018/36/035, DEL PROGRAMA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA, DENOMINADA "EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICACIÓN, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS- VILLUERCAS 2".- Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno del escrito recibido del Servicio de Planificación General de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por el que solicita a este Ayuntamiento se adopten acuerdos en relación con la ejecución de la obra mencionada. El Pleno, previo debate y deliberación, con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los seis miembros de la Corporación presentes en el acto, que supera la mayoría absoluta de los miembros de derecho de la Corporación, acordó:
PRIMERO: "Aprobar el Proyecto Técnico correspondiente a la obra núm. 2018/36/035, denominada: "EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICACIÓN, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS- VILLUERCAS 2", que con un Presupuesto de Ejecución por CONTRATA de 157.176,51€, figura incluido en el PROGRAMA EFICIENCIA ENERGÉTICA, de la Excm.

Diputación Provincial de Cáceres, del que es autor **Ingeniero Técnico Industrial D. DOROTEO MORALES FERNÁNDEZ**, haciendo constar la viabilidad urbanística de la actuación reseñada.
SEGUNDO: "Que este Ayuntamiento, CUENTA con la disponibilidad de los terrenos, así como las autorizaciones y concesiones administrativas que son precisas. Y pone a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con el fin de que puedan llevarse a cabo los trámites necesarios para la contratación y ejecución de la obra núm. 2018/36/035, denominada: "**EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICACIÓN, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS-VILLUERCAS 2**", con un presupuesto de **157.176,51€**, que figura incluida en el **PROGRAMA EFICIENCIA ENERGÉTICA**, de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres".

3.- COMPROMISOS MUNICIPALES OBRA 2018/42/014-1, DEL PROGRAMA DIPUTACIÓN DESARROLLA 2018, DENOMINADA "REPARACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA SEÑALÉTICA DE RUTAS YA ESTABLECIDAS PARA HOMOLOGACIÓN EN VILLUERCAS-IBORES-JARA".- Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno del escrito recibido del Servicio de Planificación General de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por el que solicita a este Ayuntamiento se adopten acuerdos en relación con la ejecución de la obra mencionada. El Pleno, previo debate y deliberación, con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los seis miembros de la Corporación presentes en el acto, que supera la mayoría absoluta de los miembros de derecho de la Corporación, acordó:

PRIMERO: "Aprobar el Proyecto Técnico correspondiente a la obra núm. **2018/42/014-1**, denominada: "**Reparación y Actualización de la Señalética de Rutas ya establecidas para Homologación en Villuercas-Ibores-Jara**", que con un Presupuesto de Ejecución por CONTRATA de **40.499,99€**, figura incluido en el **PROGRAMA DIPUTACIÓN DESARROLLA-2018**, de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, del que es autor **Ingeniero Técnico de Obras Públicas D. FRANCISCO JAVIER MACARRILLA MÉNDEZ**, haciendo constar la viabilidad urbanística de la actuación reseñada.

SEGUNDO: "Que este Ayuntamiento, CUENTA con la disponibilidad de los terrenos, así como las autorizaciones y concesiones administrativas que son precisas. Y pone a disposición de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con el fin de que puedan llevarse a cabo los trámites necesarios para la contratación y ejecución de la obra núm. 2018/42/014-1, denominada: "**Reparación y Actualización de la Señalética de Rutas ya establecidas para Homologación en Villuercas-Ibores-Jara**" con un presupuesto de **40.499,99€**, que figura incluida en el **PROGRAMA DUPUTACIÓN DESARROLLA 2018**, de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres".

4º.- APROBACION CUENTAS GENERALES DE 2018.- Examinado el expediente instruido de examen, censura y aprobación de las Cuentas Generales aludidas del Presupuesto y las de Administraciones del Patrimonio, con los informes reglamentarios de la Comisión de Cuentas, correspondientes al ejercicio de 2018.

Considerando que no se han observado defectos formales de tramitación, ni sustanciales de fondo, de lo que se infiere que está debidamente rendida y justificada, el Alcalde / Presidente sometió el asunto a votación, y la Corporación, por UNANIMIDAD de los presentes, que supera la mayoría absoluta, acordó su aprobación.

Queda enterada la Corporación de la fiscalización que corresponde a la competencia del Tribunal de Cuentas y a la Comunidad Autónoma.

5º.- APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "MODERNIZACIÓN PISTA DE FÚTBOL SALA MUNICIPAL EN VILLAR DEL PEDROSO", SUBVENCIONADA EN EL MARCO DE LA 1ª CONVOCATORIA DE AYUDAS LEADER EN EL GEOPARQUE DE VILLUERCAS IBORES JARA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL "ENFOQUE LEADER" 2014-2020".- Por el Sr. Alcalde se expone al Pleno que, dentro la 1ª convocatoria de ayudas LEADER en el Geoparque de Villuercas-Ibores-Jara del Programa de Desarrollo Rural "Enfoque LEADER 2014-2020", le ha correspondido a este Ayuntamiento una subvención por importe de 14.365,51€, con una aportación municipal de 2.535,09€, los cuales se destinarán a la ejecución de la actuación "Modernización Pista de Fútbol Sala Municipal en Villar del Pedroso", que tiene un importe de



13.967,44€ y 2.933,16€ de IVA, total 16.900,60€. Al objeto de proceder a la aprobación del gasto correspondiente, así como a la aprobación del proyecto técnico y el pliego de condiciones que servirá de base para la adjudicación del contrato, El Sr. Alcalde presenta a la consideración del Pleno la siguiente propuesta:

A. Por Providencia de Alcaldía de fecha 28 de agosto de 2019 se señaló e informó sobre la necesidad de realizar la contratación de la obra de “MODERNIZACIÓN PISTA DE FÚTBOL SALA MUNICIPAL EN VILLAR DEL PEDROSO”, por el procedimiento de contrato menor de obra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, expresando su justificación en el importe de la obra y en la necesidad de aplicar una subvención concedida dentro de la 1ª convocatoria de ayudas LEADER en el Geoparque de Villuercas Ibores Jara del Programa de Desarrollo Rural “Enfoque LEADER 2014-2020”, motivada por la conveniencia de proceder a la modernización de una infraestructura deportiva muy utilizada, cual es la Pista de Fútbol Sala Municipal, y al objeto de propiciar la práctica deportiva entre los vecinos y visitantes de la localidad.

B. Por la Intervención se acreditó la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

C. Por el Técnico Municipal se emitió Informe sobre que NO existía fraccionamiento de la obra.

D. El acuerdo de Pleno será notificado al adjudicatario dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro del acuerdo, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el adjudicatario pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El Pleno, a la vista de lo anterior, previo debate y deliberación, y con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación presentes en el acto, que supera la mayoría absoluta de los miembros de derecho de la Corporación, acordó:

PRIMERO. Llevar a cabo las obras relativas a: “MODERNIZACIÓN PISTA DE FÚTBOL SALA MUNICIPAL EN VILLAR DEL PEDROSO”, mediante el procedimiento de contrato menor de obras según lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por un importe de 13.967,44€ y 2.933,16€ de IVA, total 16.900,60€, prestando su aprobación al proyecto técnico redactado por D. Carlos Sánchez Gaspar y a la propuesta de gasto correspondiente.

El código CPV es el siguiente:

45230000- Construcción de equipamientos de estadios, piscinas, gimnasios, pistas de tenis, campos de golf y otras instalaciones deportivas, excluidos sus edificios.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Condiciones en que se llevará cabo la adjudicación del contrato, de acuerdo con el siguiente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA, CUYA ADJUDICACIÓN SE TRAMITA POR PROCEDIMIENTO DE CONTRATO MENOR DE OBRA POR RAZÓN DE LA CUANTÍA.

1ª.OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato la ejecución de la obra de “MODERNIZACIÓN PISTA DE FÚTBOL SALA MUNICIPAL EN VILLAR DEL PEDROSO”, conforme al Pliego de Prescripciones

Técnicas y al Proyecto redactado por el Técnico D. David Díaz-Masa Carballo, que figurarán unidos al expediente.

2ª.ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano competente para contratar es el Pleno, por delegación expresa del Sr. Alcalde.

El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3ª.PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato ascenderá a las siguientes cantidades:

- Ejecución de la obra de “MODERNIZACIÓN PISTA DE FÚTBOL SALA MUNICIPAL EN VILLAR DEL PEDROSO”, por importe de 13.967,44€ y 2.933,16€ de IVA, total 16.900,60€.

4ª.PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución será el siguiente: Hasta el día 31 de marzo de 2020.

5ª.REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios por ser su plazo de ejecución exiguo y entenderse, en principio, que la duración del contrato no excederá de un año desde su adjudicación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6ª.PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN

El abono a la empresa adjudicataria de las obligaciones económicas derivadas del presente Pliego, se efectuará mediante transferencia bancaria, y se realizará con arreglo a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como la regulación sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Pleno de la Corporación.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Secretaría-Intervención.
- c) Que el destinatario es
- d) Que el código DIR3 es: L01102132
- e) Que la oficina contable es: L01102132
- f) Que el órgano gestor es la Alcaldía.
- g) Que la unidad tramitadora es la oficina municipal.

7ª.PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de un año, a partir de la fecha del acta de recepción de la obra.

8ª.PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Conforme al artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de otros contratos.

Conforme al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los contratos menores la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a). Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.



Se establece, pues, la adjudicación por procedimiento de contrato menor de obra, por razón de la cuantía, al ser inferior a 40.000,00 € el presupuesto de ejecución de la obra.

Asimismo, el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.

9ª.CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente clasificación o solvencia económica, financiera o técnica y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones.

10ª.DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA EMPRESA SELECCIONADA

Antes de la adjudicación del contrato, la Administración requerirá a la empresa que pudiera resultar adjudicataria para que, en el plazo máximo de cinco días hábiles aporte la documentación siguiente:

- Certificación administrativa en vigor expedida por el órgano competente, de que el licitador se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, conforme al artículo 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Los siguientes documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias:
 - Certificación administrativa en vigor en la que se acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto con la Administración del Estado, como con el Ayuntamiento de Villar del Pedroso (Cáceres), conforme al artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - Alta del Impuesto de Actividades Económicas cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho Impuesto y, en su caso, presentación del último recibo del Impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, conforme al artículo 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso el proponente en las prohibiciones para contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

11ª.FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

12ª.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

12.1 El contrato no se entenderá cumplido por el contratista hasta que no haya realizado la totalidad de su objeto, ejecutándose a su riesgo y ventura.

12.2 El incumplimiento por el contratista de cualquier cláusula contenida en el contrato, autoriza a la Administración para exigir su estricto cumplimiento, o bien acordar la resolución del mismo.

12.3 Las causas de resolución del contrato serán las determinadas en el artículo 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

12.4 El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

13ª.DEBERES DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

14ª.RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa adjudicataria del presente contrato deberá prestar la máxima colaboración con los Servicios y la Aseguradora municipal ante las reclamaciones que por daños y perjuicios se puedan formular por terceros, asumiendo, en los casos en los que se compruebe la existencia de su responsabilidad, el pago que proceda.

15ª.RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones, se aplicarán los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; así como las demás disposiciones concordantes, en especial el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Contratos del Estado.

16ª.JURISDICCIÓN COMPETENTE

El órgano jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas que se planteen en el desenvolvimiento del presente contrato, serán los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con sede en Cáceres.

TERCERO: Adjudicar la obra de “MODERNIZACIÓN PISTA DE FÚTBOL SALA MUNICIPAL EN VILLAR DEL PEDROSO”, por importe de 13.967,44€ y 2.933,16€ de IVA, total 16.900,60€, al empresario Salvador Gómez Aceña (SPORTS BS), de Cáceres, con NIF núm. 07010013-G, por tratarse de empresario suficientemente capacitado para la ejecución de la obra (artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

6º.- APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “MODERNIZACIÓN DE DOS PARQUES MUNICIPALES EN VILLAR DEL PEDROSO”, SUBVENCIONADA EN EL MARCO DE LA 1ª CONVOCATORIA DE AYUDAS LEADER EN EL GEOPARQUE DE VILLUERCAS IBORES JARA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL “ENFOQUE LEADER” 2014-2020”.-

Por el Sr. Alcalde se expone al Pleno que, dentro la 1ª convocatoria de ayudas LEADER en el Geoparque de Villuercas-Ibores-Jara del Programa de Desarrollo Rural “Enfoque LEADER 2014-2020”, le ha correspondido a este Ayuntamiento una subvención por importe de 13.706,25€, con una aportación municipal de 2.418,75€, los cuales se destinarán a la ejecución de la actuación “Modernización de dos parques municipales en Villar del Pedroso”, que tiene un importe de 13.326,45€ y 2.798,55€ de IVA, total 16.125,00€. Al objeto de proceder a la aprobación del gasto correspondiente, así como a la aprobación del proyecto técnico y el pliego de condiciones que servirá de base para la adjudicación del contrato, la Sra. Alcaldesa presenta a la consideración del Pleno la siguiente propuesta:



A. Por Providencia de Alcaldía de fecha 28 de agosto de 2019 se señaló e informó sobre la necesidad de realizar la contratación de la obra de “MODERNIZACIÓN DE DOS PARQUES MUNICIPALES EN VILLAR DEL PEDROSO”, por el procedimiento de contrato menor de obra, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, expresando su justificación en el importe de la obra y en la necesidad de aplicar una subvención concedida dentro de la 1ª convocatoria de ayudas LEADER en el Geoparque de Villuercas Ibores Jara del Programa de Desarrollo Rural “Enfoque LEADER 2014-2020”, motivada por la conveniencia de proceder a la modernización de dos infraestructuras municipales muy utilizadas, cuales son el “Parque de Mayores” y el “Parque del Verraco”, ambos situados a la entrada de la población y al objeto de modernizar y poner en valor dos espacios de convivencia vecinal.

B. Por la Intervención se acreditó la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato, y se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

C. Por el Técnico Municipal se emitió Informe sobre que NO existía fraccionamiento de la obra.

D. El acuerdo de Pleno será notificado al adjudicatario dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado, y deberá contener el texto íntegro del acuerdo, con indicación de si es o no definitivo en la vía administrativa, la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que el adjudicatario pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El Pleno, a la vista de lo anterior, previo debate y deliberación, y con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación presentes en el acto, que supera la mayoría absoluta de los miembros de derecho de la Corporación, acordó:

PRIMERO. Llevar a cabo las obras relativas a: “MODERNIZACIÓN DE DOS PARQUES MUNICIPALES EN VILLAR DEL PEDROSO”, mediante el procedimiento de contrato menor de obras según lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por un importe de 13.326,45€ y 2.798,55€ de IVA, total 16.125,00€, prestando su aprobación al proyecto técnico redactado por D. Carlos Sánchez Gaspar y a la propuesta de gasto correspondiente.

El código CPV es el siguiente:

45233252-0: Trabajos de pavimentación de calles.

SEGUNDO: Aprobar el Pliego de Condiciones en que se llevará cabo la adjudicación del contrato, de acuerdo con el siguiente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA, CUYA ADJUDICACIÓN SE TRAMITA POR PROCEDIMIENTO DE CONTRATO MENOR DE OBRA POR RAZÓN DE LA CUANTÍA.

1ª.OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato la ejecución de la obra de “MODERNIZACIÓN DE DOS PARQUES MUNICIPALES EN VILLAR DEL PEDROSO”, conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Proyecto redactado por el Técnico D. David Díaz-Masa Carballo, que figurarán unidos al expediente.

2ª.ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano competente para contratar es el Pleno, por delegación expresa del Sr. Alcalde.

El mencionado órgano tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato

administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3ª.PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato ascenderá a las siguientes cantidades:

- Ejecución de la obra de “MODERNIZACIÓN DE DOS PARQUES MUNICIPALES EN VILLAR DEL PEDROSO”, por importe de 13.326,45€ y 2.798,55€ de IVA, total 16.125,00€.

4ª.PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución será el siguiente: Hasta el día 31 de marzo de 2020.

5ª.REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios por ser su plazo de ejecución exiguo y entenderse, en principio, que la duración del contrato no excederá de un año desde su adjudicación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6ª.PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN

El abono a la empresa adjudicataria de las obligaciones económicas derivadas del presente Pliego, se efectuará mediante transferencia bancaria, y se realizará con arreglo a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como la regulación sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Pleno de la Corporación.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Secretaría-Intervención.
- c) Que el destinatario es
- d) Que el código DIR3 es: L01102132
- e) Que la oficina contable es: L01102132
- f) Que el órgano gestor es la Alcaldía.
- g) Que la unidad tramitadora es la oficina municipal.

7ª.PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de un año, a partir de la fecha del acta de recepción de la obra.

8ª.PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Conforme al artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de otros contratos.

Conforme al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los contratos menores la tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a). Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.

Se establece, pues, la adjudicación por procedimiento de contrato menor de obra, por razón de la cuantía, al ser inferior a 40.000,00 € el presupuesto de ejecución de la obra.

Asimismo, el artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario



con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118.

9ª.CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente clasificación o solvencia económica, financiera o técnica y no estén incurso en ninguna de las prohibiciones.

10ª.DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA EMPRESA SELECCIONADA

Antes de la adjudicación del contrato, la Administración requerirá a la empresa que pudiera resultar adjudicataria para que, en el caso de que no hubiera sido presentada en la licitación, en el plazo máximo de cinco días hábiles aporte la documentación siguiente:

- Certificación administrativa en vigor expedida por el órgano competente, de que el licitador se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, conforme al artículo 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Los siguientes documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias:
 - Certificación administrativa en vigor en la que se acredite que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias tanto con la Administración del Estado, como con el Ayuntamiento de Villar del Pedroso (Cáceres), conforme al artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - Alta del Impuesto de Actividades Económicas cuando se ejerzan actividades sujetas a dicho Impuesto y, en su caso, presentación del último recibo del Impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, conforme al artículo 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso el proponente en las prohibiciones para contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

11ª.FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que, en su caso se hubiese constituido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

12ª.CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

12.1 El contrato no se entenderá cumplido por el contratista hasta que no haya realizado la totalidad de su objeto, ejecutándose a su riesgo y ventura.

12.2 El incumplimiento por el contratista de cualquier cláusula contenida en el contrato, autoriza a la Administración para exigir su estricto cumplimiento, o bien acordar la resolución del mismo.

12.3 Las causas de resolución del contrato serán las determinadas en el artículo 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

12.4 El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

13ª.DEBERES DEL CONTRATISTA

El contratista tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

14ª.RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa adjudicataria del presente contrato deberá prestar la máxima colaboración con los Servicios y la Aseguradora municipal ante las reclamaciones que por daños y perjuicios se puedan formular por terceros, asumiendo, en los casos en los que se compruebe la existencia de su responsabilidad, el pago que proceda.

15ª.RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones, se aplicarán los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; así como las demás disposiciones concordantes, en especial el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de Contratos del Estado.

16ª.JURISDICCIÓN COMPETENTE

El órgano jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas que se planteen en el desenvolvimiento del presente contrato, serán los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con sede en Cáceres.

TERCERO: Adjudicar la ejecución de la obra a la empresa ECOYSER 2014, S.L.U., con domicilio social en Avda. Quinto Centenario del Descubrimiento, 13-2º, C.P. 10140-GUADALUPE (CÁCERES) y C.I.F. B-10451821, por tratarse de una empresa suficientemente capacitada para la ejecución de la obra (artículo 131.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

7º.- MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL.-

Por el Sr. Alcalde se propone a los presentes que se adopte acuerdo de modificación de la ordenanza reguladora del Cementerio Municipal, a fin de fijar algunos aspectos relacionados con el funcionamiento del mismo. Se propone;

1º.- Que sólo se pongan a la venta terrenos para construir sepulturas en la parte del cementerio existente antes de la ampliación del mismo.

2º.- Que se prohíba la venta de las sepulturas ya construidas por el Ayuntamiento hasta que no se produzca la necesidad de ocuparlas por fallecimientos o traslados de restos mortales desde otros cementerios, a fin de tener plena disponibilidad el Ayuntamiento de las mismas.

3º.- Establecer que el vuelo y acerado de las sepulturas y lápidas que se instalen no podrán superar los diez centímetros, para dejar el paso entre las sepulturas necesario para llevar a cabo las operaciones de limpieza y mantenimiento de las mismas.

El Pleno, a la vista de lo anterior, y con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación presentes en el acto, que supera la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, acordó:

PRIMERO: Proceder a la modificación de Ordenanza Reguladora de la Tasa por Cementerio Municipal, modificación que afecta al artículo 7 de la misma, que a partir de este momento queda redactado de la siguiente forma:



ARTÍCULO 7.- Gestión.

Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate, aportando cuanta documentación se les requiera y reintegrándolos a las arcas municipales de forma individual y autónoma.

No se tramitará ninguna solicitud sin el previo ingreso de la tasa en la Tesorería Municipal o en las cuentas bancarias señaladas al efecto.

La concesión de nichos se hará siempre de forma correlativa, comenzando por el nicho de la planta inferior y terminando con la superior y en lo que respecta a la concesión de terrenos para la construcción de panteones ésta se hará siempre y cuando haya terrenos que por su extensión o ubicación no puedan servir para la construcción de nichos.

Sólo se pondrán a la venta terrenos para construir sepulturas en la parte del cementerio existente antes de la ampliación del mismo. Se fija un precio de 150,00€ por el terreno necesario para construir una sepultura, y 100,00€ por cada enterramiento posterior en la misma.

Queda prohibida la venta de las sepulturas ya construidas por el Ayuntamiento hasta que no se produzca la necesidad de ocuparlas por fallecimientos o traslados de restos mortales desde otros cementerios, a fin de tener plena disponibilidad el Ayuntamiento sobre las mismas.

Queda establecido que el vuelo de las lápidas y el acerado de las sepulturas que se instalen no podrán superar los diez centímetros, a fin de dejar el paso entre las sepulturas necesario para llevar a cabo las operaciones de limpieza y mantenimiento de las mismas.

Se prohíbe la colocación de cadenas, maceteros y otros elementos ornamentales alrededor de las sepulturas que sobrepasen la medida de 10 centímetros del acerado fijada anteriormente.

En todo lo que respecta a la calificación de infracciones tributarias y sus sanciones, se estará a lo dispuesto en el art. 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

SEGUNDO.- Exponer al público este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, entendiéndose que, una vez transcurrido el periodo de exposición pública a que se hace referencia sin que se hayan formulado reclamaciones, dicho acuerdo se entenderá aprobado de forma definitiva, todo ello en concordancia con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

8º.- SOLICITUDES.

Vistas las siguientes solicitudes:

1.- De D. Joaquín Fontalva Gómez, por la que solicita autorización para instalar un vado en el garaje de su propiedad situado en la calle Hernán Cortés, 7, de Villar del Pedroso. Asimismo solicita que se señalice también a cada lado y enfrente de la puerta del garaje los metros necesarios para llevar a cabo las operaciones de entrada y salida en el garaje. El Pleno, por UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación presentes en el acto, que supera la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, acordó:

PRIMERO: Prestar su autorización al solicitante, de forma que pueda proceder a instalar un vado en su propiedad sita en la calle Hernán Cortes, 7, de Villar del Pedroso.

SEGUNDO: Que todos los gastos derivados de la citada instalación, incluida la adquisición de la placa correspondiente, corran por cuenta de la solicitante.

TERCERO: En cuanto a la solicitud de que se señalice a cada lado y enfrente de la puerta del garaje, no se autoriza dicha señalización.

2.- De Dña. Ángeles Martínez de la Cruz, por la que solicita autorización para instalar un vado en el garaje de su propiedad situado en la calle Cruz Nueva, 2, de Villar del Pedroso. El Pleno, por

UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación presentes en el acto, que supera la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación, acordó:

PRIMERO: Prestar su autorización a la solicitante, de forma que pueda proceder a instalar un vado en su propiedad sita en la calle Cruz Nueva, 2, de Villar del Pedroso.

SEGUNDO: Que todos los gastos derivados de la citada instalación, incluida la adquisición de la placa correspondiente, corran por cuenta de la solicitante.

3.- De D. Marino Jara Chico, con DNI núm. 04152190-T, solicitando exención del pago del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el vehículo de su propiedad Marca RENAULT, modelo MEGANE 1.5, matrícula 7600-HGT, alegando su condición de discapacitado en grado igual al 33 por ciento, así como que el vehículo para el cual solicita la exención es de su uso exclusivo, según documentación aportada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 93.1,e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Pleno, con el voto favorable de la UNANIMIDAD de los miembros de la Corporación presentes en este acto, que supera la mayoría absoluta de los miembros de derecho de la Corporación, acordó:

PRIMERO: Conceder a D. Marino Jara Chico la exención del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica prevista en el artículo 93.1,e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el vehículo de su uso exclusivo Marca RENAULT, modelo MEGANE 1.5, matrícula 7600-HGT, por reunir los requisitos exigidos.

SEGUNDO: Comunicar dicha exención al titular y al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.”

9º.- INFORMACIONES DE LA ALCALDÍA.-

El Sr. Alcalde informó al Pleno de los siguientes asuntos:

1º.- Aumento usuarios Servicio de Ayuda a Domicilio.- Se da cuenta de que se ha producido un aumento en el número de usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio. En la actualidad disfrutan del servicio 11 usuarios.

2º.- Contratación operario de refuerzo campaña de verano- Se informa a los presentes de que, al objeto de reforzar la plantilla de operarios de servicios múltiples de cara a la temporada de verano, se procedió a contratar por periodo de dos meses a Daniel Martín Santiago, una vez llevado a cabo el oportuno proceso de selección

3º.- Contratación socorristas Piscina Municipal.- Se da cuenta de que, en aplicación de las bases aprobadas, se procedió a la contratación de Jesús Javier Talaván Díaz y Raquel Ajenjo Rosado, como socorristas de la piscina municipal

4º.- Adjudicación explotación Bar y Cocina de la Piscina Municipal.- Se da cuenta de que, una vez celebrado el procedimiento de adjudicación, se adjudicó el contrato de explotación del bar y cocina de la piscina municipal a favor de Nerea Sanromán Sánchez.

5º.- Adjudicación de la barra de la verbena de las Fiestas Patronales 2019.- Se informa de que, una vez celebrado el procedimiento de adjudicación, se adjudicó el contrato de explotación de la barra de la verbena de las Fiestas Patronales a favor de María Isabel Fernández Torrecilla.

6º.- Celebración Festejos Patronales 2019.- Se da cuenta de que se han celebrado las Fiestas Patronales de Nta. Sra. De Burguilla 2019 con total normalidad y elevada afluencia de público, habiendo disfrutado los vecinos y visitantes de los numerosos actos y actuaciones programadas.

7º.- Inauguración Refugio de Peregrinos y Visitantes del Geoparque.- Se da cuenta de que el día 24 de agosto pasado tuvo lugar la inauguración del “Refugio de Peregrinos y Visitantes del Geoparque”. Dicha obra se ha llevado a cabo a través de un Proyecto Generador de Empleo Estable que financió la mano de obra, habiéndose costado parte de los materiales a través de una subvención de la Junta de Extremadura y el resto con fondos propios del Ayuntamiento. Se ha conseguido dotar a este pueblo (y



al Camino Real de Guadalupe) de un equipamiento muy interesante de cara a la promoción del referido Camino Real.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente declaró terminado el acto, levantándose la sesión siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos, y la presente acta, que va autorizada con las firmas del Sr. Alcalde y Sr. Secretario de la Corporación, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE PRESIDENTE:



Fdo. Oscar Fernández Gamonal.

EL SECRETARIO:



Fdo. Juan Luis Rafael Luengo Soria.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100.